



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA AYUDAS PARA ESTUDIANTES REFUGIADOS/AS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO

CURSO ACADÉMICO 2019/2020

La Universidad de Jaén es consciente de la situación actual de países y zonas en conflicto en varias zonas del mundo en las que hay más de 20 millones de personas desplazadas, refugiadas y/o demandantes de asilo. Asimismo, la Universidad de Jaén es consciente de que los conflictos actuales, como la guerra civil en Siria o Yemen o la crisis humanitaria en Venezuela, ha supuesto que un número considerable de estudiantes universitarios o pre-universitarios mayores de edad hayan visto truncados sus estudios universitarios como forma de desarrollo personal y profesional. La Universidad de Jaén es sensible a esta situación de urgencia humanitaria y pretende aportar ayuda a un número de estudiantes afectados con el objetivo de dar la oportunidad de cursar estudios en esta Universidad a partir del curso académico 2017/2018. Entre la población potencialmente demandante de refugio/asilo, existen determinados grupos que se encuentran en riesgo alto o extremo derivado de su doble pertenencia a grupos de riesgo; en primer lugar a la población refugiada y en segundo lugar a grupos religiosos, étnicos o político/sociales minoritarios y que han sufrido una persecución aún más intensa a la sufrida por la población general. Consciente de esta situación, la Universidad de Jaén ha resuelto convocar a través del Vicerrectorado de Internacionalización, un máximo de **1 Beca** para alumnado universitario internacional procedentes de países en conflicto y que reúnan la condición de persona refugiada o **demandante de asilo en situación de alto riesgo por motivo de su pertenencia a minorías religiosas, étnicas, político-sociales o de preferencia o identidad de género.**

1.- OBJETIVOS

- Ofrecer a los estudiantes refugiados/as o demandantes de asilo formación en lengua española con el fin de contribuir al proceso de integración en nuestro país.
- Dar a los estudiantes refugiados/as o demandantes de asilo la oportunidad de completar su formación universitaria en la Universidad de Jaén mediante su incorporación para la realización de un grado o máster oficial a partir del curso 2019/2020.

2.- DESTINATARIOS

Estudiantes procedentes de zonas en conflicto en las que ACNUR tenga desplegadas acciones de protección que reúnan la condición de refugiado/a o perseguido/a por motivos de pertenencia a **minorías religiosas, étnicas, político-sociales o de preferencia o identidad de género** y que sean avalados por Organizaciones reconocidas internacionalmente (ACNUR-UNHCR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado) o



Universidad de Jaén



por ONGs que presten apoyo en las zonas de conflicto correspondientes (p. ej. Human Rights Watch, International Rescue Committee, AIN, SGDD-Turquía, ASAM-Turquía, LGBT Istanbul, etc.).

3.- AYUDAS

- Durante el primer año (curso 2019/2020), la beca sufraga el 100% de los gastos de matrícula de los cursos de español, seguros de salud y accidentes, repatriación y responsabilidad civil, además de una ayuda económica de 4.000 euros por persona beneficiaria en concepto de manutención y gastos generales, más la cobertura de los gastos de alojamiento (hasta un máximo de 2.500 euros que se justifiquen documentalmente por parte del estudiante excluyéndose de esta partida los gastos de suministros como electricidad, comunidad, agua o telecomunicaciones que correrán a cargo de las personas beneficiarias).
- A partir del segundo año (curso 2020/2021), ayuda anual de 4.000 euros más cobertura de gastos de alojamiento justificados documentalmente hasta un máximo de 2.500 euros (excluyéndose de esta partida los gastos de suministros como electricidad, comunidad, agua o telecomunicaciones que correrán a cargo de las personas beneficiarias), además de cobertura de gastos de matrícula, así como seguros de salud y accidentes, repatriación y responsabilidad civil, hasta la finalización del grado o máster oficial elegido y por un período máximo de 4 cursos académicos para los estudios de grado, dos cursos académicos para los estudios de máster profesionalizante, y un curso académico para los estudios de máster no profesionalizante.
- Igualmente, la Universidad de Jaén podrá cubrir cualesquiera otros gastos generados durante el proceso de Visado en los que haya incurrido el/la estudiante.
- La Universidad de Jaén arbitrará los medios necesarios para que el/la estudiante esté convenientemente asesorado/tutorizado durante la vigencia de la beca.

4.- REQUISITOS

El alumnado que desee concurrir a esta beca debe:

- Cumplir la condición de refugiado/a o demandante de asilo perseguido/a por motivos de pertenencia a minorías religiosas, étnicas, político-sociales o de preferencia o identidad de género y estar avalados por Organizaciones reconocidas internacionalmente.
- Haber finalizado la enseñanza media o equivalente, en el caso de los estudios de Grado, o bien, disponer de la titulación correspondiente para el acceso a los estudios del Máster solicitado.
- El/la estudiante que haya obtenido una beca y desee renovarla para continuar sus estudios en la UJA deberá tener superado el porcentaje de los créditos matriculados en el curso anterior que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - **70% Enseñanzas Técnicas.**



Universidad de Jaén



- **80%** Ciencias y Ciencias de la Salud.
- **90%** Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

5.- SOLICITUD

Presentar el **formulario de solicitud (ANEXO 1)** debidamente cumplimentado y firmado incluyendo una descripción sobre sus motivaciones para cursar estudios de Grado o Postgrado en la Universidad de Jaén.

Adjuntar la siguiente documentación:

- **Copia del pasaporte, Documento de Identidad Nacional del país de origen o Documento Identificativo de Registro como Demandante de Refugio o Asilo.**
- **Copia de su Expediente académico (en español, inglés, francés o portugués).**
- **Historia de vida (máximo 2 páginas) en idioma inglés o español en el que se exponga las circunstancias que motivaron la búsqueda de asilo/refugio así como la pertenencia a alguno de los grupos objetivos de la presente convocatoria. Se recomienda adjuntar la documentación que se considere necesaria para justificar la información contenida en la historia de vida así como avales correspondientes de ONGs y Organizaciones Internacionales de Ayuda a Refugiados/Demandantes de Asilo.**

La documentación junto con el formulario de solicitud tendrá que ser remitida en un único fichero pdf a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén (secrel@ujaen.es) antes del **23 de julio de 2019**.

6.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección la llevará a cabo una comisión formada por el Vicerrector de Internacionalización, la Directora de Secretariado de Proyección Internacional e Internacionalización de los Campus, y dos representantes del Personal de Administración y Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén. Esta comisión recurrirá, en su caso, al asesoramiento externo de Organizaciones Nacionales o Internacionales Competentes de Ayuda a la Población Refugiada en el proceso de selección de personas beneficiarias.

En la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- El expediente académico de secundaria y/o universitario: 50 puntos.
- Avales de ONGs y organizaciones Internacionales de Ayuda a Refugiados/Demandantes de Asilo: 25 puntos.
- Historia de vida: 25 puntos.

7.- CONCESIÓN DE LA BECA



Universidad de Jaén



La resolución provisional de concesión de la ayuda será publicada antes del 29 de julio de 2019 mediante resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la comisión.

La persona beneficiaria de la beca recibirá una comunicación individual en la dirección de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.

Además de la persona seleccionada para la beca se elaborará una lista de suplentes para cubrir las posibles vacantes o renunciadas que se produjeran a lo largo del procedimiento.

Las personas solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles en el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante (Edif. C2 Bachiller Pérez de Moya, 1ª planta) o mediante escrito dirigido secrel@ujaen.es.

Las posibles reclamaciones se resolverán y notificarán con la publicación del listado definitivo.

Transcurrido el plazo de reclamación y, una vez resueltas las posibles reclamaciones, se resolverá la convocatoria con el listado definitivo de adjudicación de las Beca, personas suplentes y excluidas. Los solicitantes recibirán una comunicación vía e-mail sobre la resolución de la convocatoria.

En el caso de que el Grado o Máster seleccionado por la persona solicitante no llegue a impartirse, se le facilitará la matrícula en otro Grado o Máster.

9.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Enviar a la Universidad de Jaén una carta firmada en la que conste la aceptación de la beca y las condiciones de la misma.
- Realizar todos los trámites necesarios para conseguir el visado de entrada a España¹ y, en su caso, la legalización de toda la documentación necesaria para constituir su expediente académico.
- Superar el porcentaje de los créditos matriculados anualmente, que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria.

10.- ABONO DE LAS BECAS

La persona beneficiaria gozará de exención del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos y la ayuda económica concedida en concepto de gastos de alojamiento y/o manutención se abonará en, al menos, dos pagos por curso académico una vez que se acredite la matriculación del estudiante.

¹ La Universidad de Jaén dará el soporte necesario para el proceso de VISADO.



Universidad de Jaén



Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente. De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

26219175A SEBASTIAN
JUAN BRUQUE (R:
Q7350006H)

Firmado digitalmente por
26219175A SEBASTIAN JUAN
BRUQUE (R: Q7350006H)
Fecha: 2019.07.03 13:14:59
+02'00'

SEBASTIAN BRUQUE CÁMARA

